

## INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CODERE, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PROPUESTO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EL 30 DE JULIO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 31 DE JULIO DE 2020 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

### I. INTRODUCCIÓN LEGAL.

El artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital establece que es competencia de la Junta General de Accionistas, entre otras, la deliberación y acuerdo sobre el siguiente asunto:

*“f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado”.*

Este artículo fue introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, ampliando el régimen de competencias de la junta general de las sociedades de capital para introducir la preceptiva aprobación por la junta general de las operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

La norma no define el concepto de activo esencial y para facilitar su delimitación el legislador ha introducido una presunción legal de carácter cuantitativo consistente en entender que afectan a activos esenciales las operaciones cuya cuantía asciende al 25% del valor de los activos de la sociedad, según el último balance aprobado.

La finalidad de la reforma del régimen de competencias de la junta general perseguía involucrar más activamente a este órgano en materias de gestión que tengan efectos estructurales sobre la sociedad. De esta forma, con independencia de que sea el órgano de administración el que, apoyado por la dirección, diseñe la estrategia, se imponen en la actualidad las corrientes de participación accionarial y de comunicación con los inversores que exigen la participación de éstos en las decisiones estructurales de la sociedad.

Todo ello fue debidamente incorporado al Reglamento de Junta General de “Codere, S.A.”, mediante la inclusión de dicha competencia en el artículo 7º.m).

### II. OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN.

En el contexto de las negociaciones para la refinanciación de ciertas operaciones de financiación concedidas en el pasado a Codere, S.A. y a otras entidades del Grupo Codere, y en particular, la emisión por Codere Finance 2 (Luxembourg) S.A. de nuevos bonos super senior garantizados, por importe de hasta 250.000.000 de Euros (los “**Nuevos Bonos**”), con vencimiento el 30 de septiembre de 2023, en virtud de dos tramos:

- i) Un primer tramo por importe de 85.000.000 de euros, con tipo de interés efectivo del 12,75% hasta la implementación de determinadas modificaciones a los Bonos Existentes y del 10,75% con posterioridad a la implementación de determinadas modificaciones a los Bonos Existentes, a emitir no más tarde del 15 de agosto de 2020 (y que puede haber sido emitido a la fecha de la presente Junta General Extraordinaria); y

- ii) Un segundo tramo por importe de 165.000.000 de Euros, con tipo de interés efectivo del 10,75% a emitir con motivo de la implementación de determinadas modificaciones a los Bonos Existentes,

está previsto que la Sociedad, otorgue una serie de garantías reales, entre otras garantías, una prenda sobre sus acciones en Codere Luxembourg 1 S.à r.l. y de los derechos de crédito derivados de cualesquiera préstamos o créditos intragrupo a favor de los acreedores de los Nuevos Bonos y/o sus agentes o representantes. Igualmente, si el apoyo financiero requerido de los bonistas actuales es obtenido, están previstas ciertas modificaciones de los términos y condiciones de la emisión de bonos senior garantizados por importe de 500.000.000 de Euros, con vencimiento el 1 de noviembre de 2021 y tipo de interés del 6,75% anual y por importe de 300.000.000 de Dólares Americanos, con vencimiento el 1 de noviembre de 2021 y tipo de interés del 7,625%, emitidos con fecha 8 de noviembre de 2016, en los que Codere S.A. actuaba como Garante Principal (los "**Bonos Existentes**"). En consecuencia, la Junta confirma la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 15 de diciembre de 2016, en relación con las garantías reales concedidas por la Sociedad e indirectamente por cualquiera de sus filiales en garantía de los Bonos Existentes (las "**Garantías Existentes**").

Dado que las Acciones suponen más del 25% del valor de los activos de Codere, S.A. que figuran en el último balance aprobado, de conformidad con el artículo 160. f) de la Ley de Sociedades de Capital se requiere a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Codere, S.A. que autorice el otorgamiento de dicha prenda sobre las Acciones, así como cualquier otra garantía real que sea necesaria en relación con los Nuevos Bonos y extienda dicha autorización a cuantas garantías reales sean otorgadas indirectamente por las filiales de Codere, S.A. en relación con los Nuevos Bonos.

Por último, cabe indicar que este tipo de garantías es completamente habitual en operaciones de financiación corporativa. Tanto es así, que la propia Codere, S.A. ya otorgó una prenda sobre las mencionadas Acciones de Codere Luxembourg 1 S.à r.l. en garantía, entre otros de los Bonos Existentes, previa autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la vigente Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, y como consecuencia de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos Existentes, se requiere también a la Junta General Extraordinaria que confirme la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Codere, S.A. de fecha 15 de diciembre de 2016 en relación con las garantías reales concedidas por Codere, S.A. e indirectamente por cualquiera de sus filiales en garantía de los Bonos Existentes.

En consecuencia, y para el buen fin de la mencionada operación de refinanciación, el Consejo propone a la Junta General de accionistas, la aprobación del acuerdo de otorgamiento de las garantías reales que sean necesarias en relación con la operación de refinanciación señalada.

En Madrid a 10 de julio de 2020.